



Resolución Jefatural No. 040 -90-AGN/J

Lima, 07 MAYO 1990

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 041-82-JUS se dispuso que el arancel que debe cobrar el Archivo General de la Nación y Archivos Departamentales, se determinará según corresponda, en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 533- que sustituye el texto de los artículos 8° y 9° del Decreto Legislativo N° 510 establece que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria que se utilice para fijar el monto de las tasas, licencias y derechos, será el que corresponda al mes precedente al anterior de aquel en que se realice el pago;

Que, por Resolución Ministerial N° 109-90-EF/15 del 06 de Marzo de 1990, el Ministerio de Economía y Finanzas ha fijado la Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.) para el mes de Marzo de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL INTIS (I/. 19'270,000.00);

Que, en consecuencia es necesario actualizar los aranceles teniendo en cuenta el proceso inflacionario actual que origina modificaciones en los costos de los servicios lo cual amerita su reajuste conforme al índice de precios al consumidor que aprueba el Instituto Nacional de Estadística;

Con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación e Investigación y de Administración; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 533, el Decreto Legislativo N° 120 y el Decreto Supremo N° 007 y 016-82-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- APROBAR el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y los Archivos Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia de acuerdo al siguiente detalle:

Documentación de carácter	Porcentaje U.I.T.	I/.
<u>Notarial y Judicial.</u>		
- Exhibición de documentos	0.10	19,300
- Exhibición de testimonio y copia certificada por hojas	0.25	48,200

/



/.

simi

- Expedición de Copia Simple	0.15	29,000
- Expedición de Boleta y primera hoja	0.25	48,200
- Expedición de foja adicional boleta	0.15	29,000
- Calificación de solicitudes	0.05	9,700
- Búsqueda de documentos	0.10	19,300
- Certificación de primera foja	0.05	9,700
- Certificación de hojas siguientes	0.05	9,700
- Anotación en la matriz	0.05	9,700
- Anotación por mandato judicial	0.10	19,300



Documentos de carácter Histórico

- Transcripción paleográfica por página (a doble espacio) tamaño estandarizado:		
• Manuscrito del siglo XIX	0.10	19,300
• Manuscrito del siglo XVIII	0.15	29,000
• Manuscrito del siglo XVII	0.15	29,000
• Manuscrito del siglo XVI	0.20	38,600
• Fotostática autenticada (cada toma)	0.05	9,700



ARTICULO 24.- Los aranceles que se precisan en el artículo anterior regirán, a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Mario Cardenas
MARIO CARDENAS
JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ARTICULO 14.- APROBAR el nuevo Arancel del Archivo General de la Nación y los Archivos Dependientes del Ministerio de Justicia de acuerdo al siguiente detalle:

19,300	0.10	Documentación de carácter Notarial y Judicial
48,200	0.25	- Expedición de documentos
		- Expedición de testimonio y copia certificada por foja